



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

**MISION:** "Somos un organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia que liquida y distribuye los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controla las actividades realizadas por el deudor en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".

**NOTA SGQ-UOC N° 66/2024**

Asunción, 16 de julio de 2024.

Señor  
**Juan Agustín Encina Pérez**  
**Director Nacional de Contrataciones Públicas**  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la VERIFICACIÓN de la publicación de la ADJUDICACIÓN del llamado de "MCN N° 02/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA SGQ - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID PAC 441.980, que fuera retenida por las siguientes observaciones:

<b>DOCUMENTOS DEL SICP</b>
<b>FALTA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>
COMENTARIOS: <ol style="list-style-type: none"><li>1. En el informe no se coteja la evaluación de "Requisitos documentales para evaluar el criterio de Capacidad Financiera, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</li><li>2. En el informe no se coteja la evaluación de "Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. c) Patente Comercial vigente al inicio de la etapa competitiva, del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.</li></ol>
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN INCONSISTENTES</b>
COMENTARIOS: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se coteja en el informe criterios que difieren con el Pliego de Bases y Condiciones. Se visualiza que el criterio: "Declaración Jurada de Personas", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios (**) no fue analizado y evaluado.</li><li>2. El documento correspondiente a la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*) conforme al Art. 55 "Documentos Sustanciales" fue evaluado como otros documentos legales.</li><li>3. Se coteja que el criterio de evaluación "Declaración Jurada con el listado de talleres o autorizados con la suficiente infraestructura para proveer los servicios requeridos" difiere con lo estipulado en el informe.</li></ol>

**RESPUESTA:** Con respecto a estas observaciones, la UOC tomó Nota y remitió al Comité de Evaluación. El mismo ha realizado las modificaciones correspondientes en un nuevo Informe de Evaluación, según lo solicitado. Habiendo cumplido con estos requerimientos, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos la publicación de la Adjudicación de este llamado en el SICP.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

  
**C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS**  
DIRECTOR U.O.C.  
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

**VISION:** "Ser un organismo judicial reconocido por su excelencia en la gestión con un equipo humano comprometido, altamente calificado y competitivo, dando cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia concursal".